

Legislación Nacional

Decreto 706/2007 EMPLEO PUBLICO NACIONAL Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (Decreto N° 1455/87 y sus modificatorios), de fecha 1° de marzo de 2007. Bs. As., 6/6/2007 VISTO el Expediente N° 1.210.654/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, la Ley N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, los Decretos Nros. 447 del 17 de marzo de 1993 y 1432 del 22 de noviembre de 2005, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Cuerpo de Guardaparques Nacionales del 1° de marzo de 2007 (Decreto N° 1455 del 3 de septiembre de 1987 y sus modificatorios), y CONSIDERANDO: Que por la Ley N° 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados. Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley N° 24.185 y por el Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06, se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente a la carrera del personal del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, aprobada por el Decreto N° 1455/87 y sus modificatorios. Que las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y sus normas complementarias, arribaron a un acuerdo de nivel sectorial relativo al otorgamiento de vales alimentarios y al régimen retributivo del referido personal, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 1° de marzo de 2007 de la precitada Comisión Negociadora. Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185. Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo, y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06. Que asimismo ha emitido el correspondiente dictamen la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Que el Acta de fecha 1° de marzo de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, al disponer la vigencia de lo acordado a partir del 1° de abril de 2007, cumplimenta las prescripciones de los artículos 62 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias y 16 de la Ley N° 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007. Que conforme el artículo 1° del Decreto N° 1432/05, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL el otorgamiento de las prestaciones previstas en el inciso c) del artículo 103 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias al personal comprendido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156. Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete. Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 14 de la Ley N° 24.185 y 1° del Decreto N° 1432/05. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: **Artículo 1°** ? Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (Decreto N° 1455/87 y sus modificatorios), de fecha 1° de marzo de 2007, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto. **Art. 2°** ? La vigencia del Acta Acuerdo homologada por el presente será a partir del 1° de abril de 2007, en las condiciones allí establecidas. **Art. 3°** ? Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? KIRCHNER. ? Alberto A. Fernández. ? Carlos A. Tomada. ANEXO En la ciudad de Buenos Aires, siendo el 1° de marzo de 2007, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el Señor Director de Dictámenes y Contenciosos Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria del Decreto N° 66/99 según Resolución M.T.S.S N° 233/04 - Sectorial PARQUES NACIONALES- comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS- SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - el Subsecretario Dr. Julio VITOBELLO y el Lic. Norberto PEROTTI; en representación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Lic. Raúl RIGO, SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO y el Dr. Jorge L. Caruso; en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA el Subsecretario Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, el Lic. Lucas NEJAMKIS y el Lic. Eduardo Arturo SALAS; en representación de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES el Presidente de Directorio Ing. Héctor ESPINA, el Dr. José GUEDE SANTOS y el Sr. Martín RODRIGUEZ; por la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO el Sr. Leopoldo GONZALEZ y el Sr. Jorge AMORINO; en representación de la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION, el Sr. Hugo Julio SPAIRANI y la Sra. Griselda MAIDANA, quienes asisten a la presente audiencia y acuerdan los siguientes aspectos. PRIMERA: Establecer que el

personal del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (Escala Decreto N° 1455/87 y modificatorios) sólo podrá percibir vales alimentarios por hasta un monto de pesos CIENTO CINCUENTA (\$ 150) mensuales pagaderos a trimestre vencido. Los vales serán percibidos en forma proporcional a los días efectivamente trabajados con excepción del uso de las licencias correspondientes. SEGUNDA: El Estado, en su carácter de Empleador, manifiesta que tomará los recaudos pertinentes con el objeto que el beneficio establecido en el artículo precedente se otorgue previa acreditación sobre la disposición de la fuente de financiamiento necesaria, y que se cumpla con los requisitos que se establezcan. En tal marco se deberán observar las disposiciones reguladas en la Decisión Administrativa N° 993/06. TERCERA: Las futuras negociaciones colectivas podrán acordar la incorporación de los montos otorgados en concepto de vales alimentarios a las retribuciones del personal. CUARTA: La Suma Fija Remunerativa no Bonificable dispuesta mediante el Anexo III del Acta - Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2005 homologada por Decreto N° 48/06, modificada por Acta - Acuerdo del 10 de mayo de 2006 homologada por Decreto N° 680/06, tendrá carácter de Suma Fija Remunerativa y Bonificable, a partir de la entrada en vigencia de la presente acta. QUINTA: La presente Acta tendrá vigencia a partir del 1° de abril de 2007. No habiendo para más finaliza el acto firmando los comparecientes para constancia por ante el funcionario actuante que certifica.